

**A LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA**

Procedimiento ordinario- Nº 621/2024 Negociado: 1

... , Procurador de los Tribunales, actuando en representación de la Asociación **FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE ANDALUCÍA** y **FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-SEVILLA**, según está acreditado en Autos, y bajo la dirección letrada de... , ante este Juzgado COMPAREZCO y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que habiendo examinado el Complemento 3 de expediente trasladado a esta parte mediante la diligencia de ordenación de 6 de abril (notificada el 8 de abril), aportado por la administración demandada a este Tribunal con fecha de 29/12/2025 para completar y subsanar las deficiencias que esta parte puso de manifiesto mediante escrito registrado el 10/06/2025, hemos observado que **nuevamente el expediente administrativo de la Autorización Ambiental Unificada AUU-SE-139-2018-N NO está completo**, faltando imprescindibles antecedentes del mismo para poder formular la demanda, por lo que mediante el presente escrito **solicitamos nuevamente que el mismo se complete en base a lo previsto en el artículo 55 LJCA, con suspensión del plazo para formular la demanda**, en base a los siguientes argumentos:

PRIMERO. - DEL COMPLEMENTO 3

En el Complemento 3 remitido por la administración demandada con fecha de 26/12/2025 se acompaña un dispositivo USB de 14GB, que incluye los apartados 0 hasta 8 que no se habían incluido anteriormente en la memoria USB remitida con fecha 13/05/2025, por lo que en este sentido hay que entender que se ha cumplido con lo solicitado anteriormente.

SEGUNDO: INFORME QUE FALTA, ELABORADO POR LA ASISTENCIA TÉCNICA SITRA S.L.U., A PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Consta en el expediente el documento **20230313 (Aguas) Inf Admisibilidad.pdf** incluido en la carpeta comprimida **20230331 - (Sº Inf) Informe de admisibilidad.rar** que a su vez está situado en la siguiente ruta del expediente ahora remitido:

2. Consultas + Informes > Informes > 20230329 - (Sº Inf) Informe de admisibilidad

Dicho documento se enmarca dentro de la tramitación de la autorización de vertido a Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) que se proyecta en el Estuario del Guadalquivir, en la ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN (Z.E.C.) ES6150019 BAJO GUADALQUIVIR.

Tiene por título y referencias:



En su página 1 indica que:

Asimismo, se ha contratado una asistencia técnica de Soluciones Industriales y Tratamientos Ambientales (en adelante SITRA S.L.U.) para evaluar los efectos del vertido sobre los objetivos ambientales de la masa de agua afectada.

Y posteriormente en la página 3:

Por ello, desde la Dirección General de Recursos Hídricos se ha encargado a la asistencia técnica de SITRA S.L.U. la simulación de los efectos del vertido en el cauce receptor considerando diferentes escenarios de caudal de agua en el estuario.

(...)

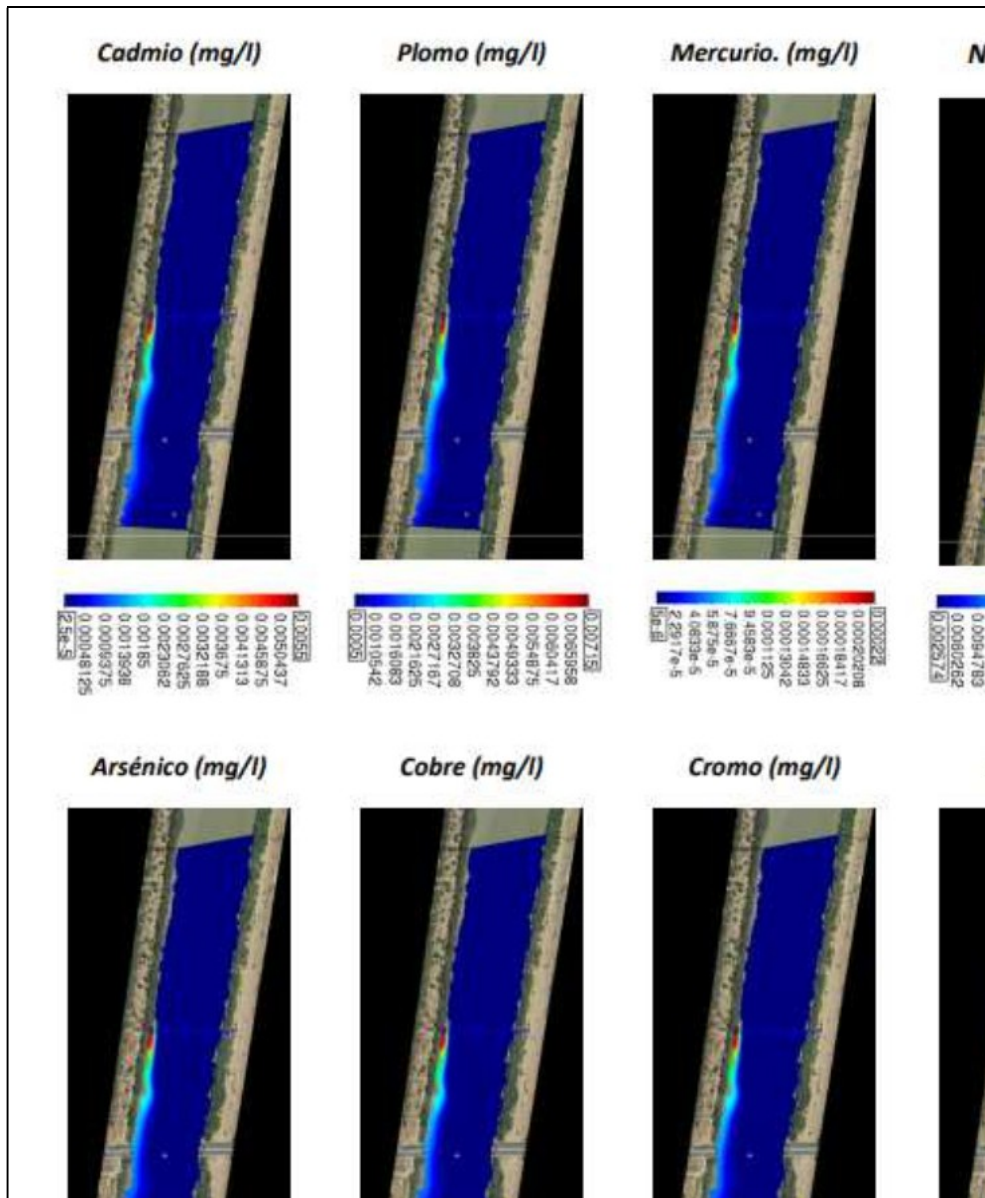
Se ofrece a continuación un resumen de la evaluación realizada por SITRA S.L.U. de los efectos del vertido sobre los objetivos ambientales de la masa de agua afectada:

Si bien consta en el referido informe el resumen indicado, **no consta** en el expediente los términos del contrato de asistencia técnica realizado por la administración demandada (Junta de Andalucía) con la empresa SITRA S.L.U, y **no consta** el documento completo de **EVALUACIÓN REALIZADA POR SITRA S.L.U. DE LOS EFECTOS DEL VERTIDO SOBRE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE LA MASA DE AGUA AFECTADA** que incluya **LA SIMULACIÓN DE LOS EFECTOS DEL VERTIDO EN EL CAUCE RECEPTOR CONSIDERANDO DIFERENTES ESCENARIOS DE CAUDAL DE AGUA EN EL ESTUARIO.**

Este documento y no sólo su resumen, forma parte del expediente, esto es indudable e innegable, en cuanto ha sido encargado para evaluar cuestiones relativos al mismo y ha

sido parte de la información utilizada por la administración para tomar su decisión en esta cuestión.

Asimismo, en la página 7/13 del referido informe se muestran unas gráficas que suponemos, por lo referido en el expediente, deben estar incluidas en el documento completo elaborado por SITRA S.L.U. y deben ser aportadas con calidad suficiente para su correcta interpretación.



Hay que tener en cuenta la relevancia de estos documentos que faltan en el expediente y que se refieren a cuestiones determinantes en el análisis de la legalidad de la autorización ambiental otorgada, tal como ya indicamos en el punto SEGUNDO: MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Y DOCUMENTACIÓN DEL VERTIDO AL ESTUARIO DEL GUADALQUIVIR QUE NO HA SIDO SOMETIDA A INFORMACIÓN PÚBLICA. OBLIGACIÓN DE UN NUEVO PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ESA DOCUMENTACIÓN del recurso de alzada interpuesto por mi representada, cuya desestimación es objeto del presente contencioso administrativo.

Y por todo lo expuesto,

SUPLICO A LA SALA, tenga por presentado este escrito y lo admita. Tenga por devuelto el expediente administrativo que me ha sido entregado incompleto y lo admita. Tenga por solicitado los ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDAS que se exponen en el presente escrito, imprescindibles para completar el expediente AAU-SE-139_2018N incompleto entregado, y más concretamente:

- 1.- El documento referente al contrato de asistencia técnica realizado por la administración demandada (Junta de Andalucía) con la empresa SITRA S.L.U, en el que se recojan los términos del mismo.
- 2.- El informe completo de la evaluación realizada por SITRA S.L.U. de los efectos del vertido sobre los objetivos ambientales de la masa de agua afectada que incluya la simulación de los efectos del vertido en el cauce receptor considerando diferentes escenarios del caudal de agua en el estuario, y que debería estar incluido en el expediente, no sólo un resumen del mismo.
- 3.- Los gráficos incluidos en la página 7/13 del documento 20230313 (Aguas) Inf Admisibilidad.pdf, con calidad suficiente para su correcta interpretación.

PRIMER OTROSÍ DIGO, que suspenda el plazo para deducir la demanda y reclame a la Administración los referidos antecedentes y documentos en un nuevo complemento que cumpla con los requisitos legalmente establecidos en la LJCA y la Ley 39/2015, y en particular, el nuevo complemento se remita completo y foliado.

SUPLICO A LA SALA, que tenga por formulada la anterior manifestación a los efectos procedentes.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO Remita de nuevo a esta parte el expediente devuelto con los documentos adicionados y el índice de los mismos y se confiera un nuevo plazo completo de 20 días para formular la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 55.3 LJCA.

SUPLICO A LA SALA, que tenga por formulada la anterior manifestación a los efectos procedentes.

Es justicia que espera obtener de este Juzgado, en Sevilla a 23 de abril de 2026